

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal*

Número 31

Serie 2006-2007

Presentada por: Hons. Antonio Luis Soto Torres, Miguel A. Negrón Rivera, Luis Carlos Maldonado Padilla, Carlos J. Álvarez González, Sara Nieves Colon, Esther Rivera Ortiz, Carlos M. Santos Otero, Guillermo Urbina Machuca, Aida M. Márquez Ibáñez, Carmen Báez Pagan, Juanita Lebrón Román y Adolfo A. Rodríguez Burgos.

PARA CENSURAR Y EXIGIR LA RENUNCIA DEL SECRETARIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO, LIC. ROBERTO SANCHEZ RAMOS, TRAS SUS EXPRESIONES EN CONTRA DEL SISTEMA JUDICIAL LUEGO DE LA DETERMINACION DE NO CAUSA CONTRA EL EX-GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO ROSSELLO GONZALEZ.

Por Cuanto El pasado 22 de febrero del año en curso se celebró en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, ante la Honorable Isabel Llopart Zeno, la vista de Regla 6 de las de Procedimiento Criminal, en alzada, en la cual se determinaría si existía causa para ordenar el arresto del Ex-Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, relacionada ello con las denuncias que el Departamento de Justicia había sometido contra este por alegadas violaciones de ley en la obtención de su pensión de retiro como empleado gubernamental.

Por Cuanto Llevado a cabo dicho procedimiento, y luego de haber analizado tanto la evidencia documental presentada por las partes, así como la testifical por el ministerio de justicia, la Hon. Isabel Llopart Zeno decidió que no existía causa para ordenar el arresto, cuya decisión reafirmó la anterior emitida por la Hon. Juez Aida López Santiago.

Por Cuanto Inmediatamente luego de conocerse dicha determinación, el Secretario de Justicia de Puerto Rico, en forma atrevida, arrogante y destemplada, a través de los medios televisivos y prensa de nuestra Isla arremetió contra el sistema judicial, aduciendo que el mismo no estaba preparado para enjuiciar a un ex-gobernador por no tener la madurez necesaria para atender este tipo de caso, y de que la Rama Judicial tenía una doble vara para juzgar a personas con influencias, cuyas manifestaciones ponen en tela de juicio no solo la integridad e imparcialidad de la Hon. Juez Llopart Zeno, sino la de todo el sistema de la Rama Judicial.

Por Cuanto Las anteriores expresiones del Secretario de Justicia de Puerto Rico, Lic. Roberto Sánchez Ramos, han sido altamente censuradas por la clase togada y numerosos ciudadanos de la Isla, inclusive por la Administración de nuestros Tribunales y por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Por Cuanto El Lic. Roberto Sánchez Ramos, como Secretario de Justicia y abogado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debió haber ejercido mas cordura y ecuanimidad luego de conocer el fallo que le fue adverso al departamento que este dirige, y no haber hecho unas manifestaciones que laceran la confianza de nuestros ciudadanos en el sistema de justicia y, que sin lugar a dudas, pueden constituir violaciones a los Cánones de Ética que regulan la profesión legal en Puerto Rico.

Por Cuanto Esta Legislatura Municipal al igual que otras instituciones y ciudadanos de nuestra Isla censuran las expresiones del Lic. Roberto Sánchez Ramos, Secretario de Justicia, y exigen la renuncia inmediata de este a su cargo.

POR TANTO RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY DIA 28 DE FEBRERO DE 2007.

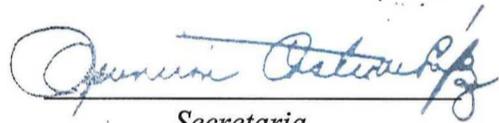
Sección 1ra. Censurar, como por la presente se censura, las expresiones vertidas por el Lic. Roberto Sánchez Ramos, Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en contra del sistema judicial de nuestra Isla, luego de conocerse por parte de este la determinación de no causa contra el ex-Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González.

Sección 2da. Exigir, como por la presente se exige, que de inmediato renuncie a su cargo ante sus ataques a nuestro sistema judicial, los cuales han afectado en forma negativa la confianza que nuestros ciudadanos deber tener al mismo.

Sección 3ra. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada y copia de la misma deberá ser remitida al Hon. Alcalde de este Municipio, Héctor O'Neill García, al Lic. Roberto Sánchez Ramos, Secretario de Justicia de Puerto Rico, al Hon. Pedro Rosselló González, Senador por el Distrito de Arecibo, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Presidente del Senado de Puerto Rico, a la Presidenta del Colegio de Abogados, y al Tribunal Supremo de Puerto Rico.



Presidente



Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 31, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2007.

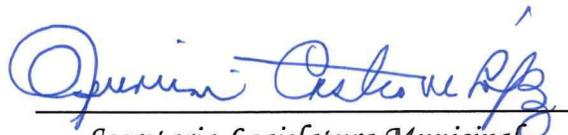
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Carlos J. Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra de la Hon.
Elsie Droz Rodríguez

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 5 días del mes de marzo de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal